



Universidad Nacional de Salta

168292

17 X 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

PROVINCIA DE SALTA
168292
17 X 73
REF. 3/73

658/73

CONTRATO No Expte. 864/73 - REF. 3/73

----Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta que en adelante se denominará "Universidad", por una// parte y el Lic. Angel María CHAVEZ MANRIQUE, peruano, mayor de edad que en adelante se denominará "Contratado", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución número 657/73, contrata los servicios profesionales// del CONTRATADO, a partir del 1º de setiembre de 1973, y por el término de UN (1) año, con opción de prórroga por UN (1) año más si antes del vencimiento del primer período ambas partes manifestaren su voluntad en tal sentido.-----

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará como Auxiliar Docente de Ira. categoría con dedicación exclusiva de la asignatura "Geología I" (Introducción a la Geología) de la Sede Regional Orán y colaborar con la Sede Regional Tartagal. Además// de esas obligaciones tendrá las siguientes:-----

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y// de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas.-----
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la UNIVERSIDAD para el personal de su categoría.-----
- c) Observar todas las disposiciones presente y futuras, dictadas o que se dicten por la superioridad, que sean atinentes a su condición de CONTRATADO y miembro de la comunidad universitaria.-----

TERCERO: La UNIVERSIDAD abonará al CONTRATADO en concepto de remuneración por sus servicios la suma básica mensual de UN/ MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$1.914,=) más los beneficios/ correspondientes y equivalentes a la retribución de Auxiliar Docente de Ira. categoría con dedicación exclusiva. Esta suma/ será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría.-----

CUARTO: El CONTRATADO percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la ley// nº 18.037.-----

QUINTO: El CONTRATADO tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes.-----

///...



Universidad Nacional de Salta

168296

17 X 3

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 1



///...

SEXTO: El CONTRATADO queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la UNIVERSIDAD en todo lo que no se oponga al presente contrato.-----

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de la indemnización por daños y perjuicios// por falta de cumplimiento de este contrato, si el Gobierno// de la Nación no vota en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1974 los fondos necesarios para abonar la remuneración convenida, o se suprime la partida de presupuesto donde se// imputa el referido gasto.-----

OCTAVO: El CONTRATADO repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por Ley corresponda al presente contrato.---

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad/ de SALTA a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.-----

Lic. ANGEL MARIA CHAVEZ MANRIQUE
Contratado

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR